



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 582/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.”

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - establece: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos:”

**Que**, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”

**Que**, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.”

**Que**, el artículo 90 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Gobierno electrónico. Las actividades a cargo de las administraciones pueden ser ejecutadas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos, en la medida en que se respeten los principios señalados en este Código, se precautelen la inalterabilidad e integridad de las actuaciones y se garanticen los derechos de las personas”.

**Que**, el acuerdo No. 039-CG NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS, establece:

**“403-01 Determinación y recaudación de los ingresos.** - La máxima autoridad y el servidor encargado de la administración de los recursos establecidos en las disposiciones legales para el financiamiento del presupuesto de las entidades y organismos del sector público, serán los responsables de la determinación y recaudación de los ingresos, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente. *af*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 582/2020

Los ingresos públicos según su procedencia pueden ser tributarios y no tributarios, de autogestión, de financiamiento y donaciones. Se clasificarán por la naturaleza económica en: corrientes, de capital y financiamiento.

Los ingresos de autogestión, son recursos que las entidades y organismos del sector público obtienen por la venta de bienes y servicios, tasas, contribuciones, derechos, arrendamientos, rentas de inversiones, multas y otros, se recaudarán a través de las cuentas rotativas de ingresos aperturadas en los bancos corresponsales del depositario oficial de los fondos públicos o en las cuentas institucionales disponibles en el depositario oficial.

La recaudación de los recursos públicos podrá hacerse de manera directa o por medio de la red bancaria privada. En ambos casos se canalizará a través de las cuentas rotativas de ingresos abiertas en los bancos corresponsales.

Los ingresos obtenidos a través de las cajas recaudadoras, en efectivo, cheque certificado o cheque cruzado a nombre de la entidad serán revisados, depositados en forma completa e intacta y registrados en las cuentas rotativas de ingresos autorizadas, durante el curso del día de recaudación o máximo el día hábil siguiente.

**403-02 Constancia documental de la recaudación.** - El Ministerio de Finanzas y toda entidad, organismo del sector público y persona jurídica de derecho privado que disponga de recursos públicos que recaude o reciba recursos financieros, en concepto de ingresos, consignaciones, depósitos y otros conceptos por los que el Estado sea responsable, otorgarán un comprobante de ingreso preimpreso y prenumerado.

Por cada recaudación que realice una entidad u organismo del sector público, por cualquier concepto, se entregará al usuario el original del comprobante de ingreso preimpreso y prenumerado o una especie valorada; estos documentos cumplirán con los requisitos establecidos por el organismo rector en materia tributaria y respaldarán las transacciones realizadas, permitiendo el control sobre los recursos que ingresan al Tesoro Nacional. Diariamente se preparará, a modo de resumen, el reporte de los valores recaudados...(..).

**403-04 Verificación de los ingresos.** - Las instituciones que dispongan de cajas recaudadoras, efectuarán una verificación diaria, con la finalidad de comprobar que los depósitos realizados en el banco corresponsal sean iguales a los valores recibidos, a fin de controlar que éstos sean transferidos al depositario oficial.

La verificación la realizará una persona distinta a la encargada de efectuar las recaudaciones y su registro contable.

El servidor encargado de la administración de los recursos, evaluará permanentemente la eficiencia y eficacia de las recaudaciones y depósitos y adoptará las medidas que correspondan." *af*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 582/2020

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: "Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable".

**Que**, el Art. 64 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: "Art. 64. De las demás dependencias administrativas.- Respecto de las demás dependencias administrativas como Procuraduría General, Asesoría Ejecutiva, Dirección de Planificación, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Comunicación, Secretaría General, Dirección de Gestión Documental y Archivo, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección Administrativa, Dirección de Obras e Infraestructura Universitaria, Dirección Financiera, Dirección de Talento Humano, Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, Dirección de Cultura y Arte y otras dependencias que el Consejo Universitario apruebe. Estas se regularán a través de lo dispuesto por la Constitución, la Ley y el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la UTMACH."

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

**Que**, mediante resolución 778/2018 el Consejo Universitario en sesión realizada el 27 de noviembre de 2018, resolvió:

"ARTÍCULO ÚNICO. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DEIGC-2018-154-OF SUSCRITO POR EL ING. WILSON ROJAS PRECIADO, DIRECTOR DE EVALUACIÓN INTERNA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y APROBAR EL INSTRUCTIVO PARA ESTRUCTURACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, VERSIÓN 2, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN."

*ep*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 582/2020

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-DF-2020-552-OF, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

“Una vez que la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, ha indicado su conformidad respecto de la revisión y análisis del “PROCEDIMIENTO EMERGENTE PARA RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR DIFERENTES CONCEPTOS”, solicito a usted y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario la aprobación del precitado documento y sus anexos.

Cabe indicar que, este instrumento servirá de base legal en los procesos de recaudación que por diferentes conceptos lleva a cabo a la Unidad de Tesorería.

Es preciso indicar que, los lineamientos contenidos en el presente procedimiento fueron aplicados en las recaudaciones realizadas desde el mes de junio de 2020, debido al estado de emergencia que se vive en el país.”

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y conforme se encuentra establecido en al art. 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH; una vez que se analiza la petición, la misma que cuenta con el informe técnico de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad; en uso de sus atribuciones, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DF-2020-552-OF, SUSCRITO POR LA ING. MARIELA ESPINOZA TORRES, DIRECTORA FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 2.- EXPEDIR Y APROBAR EL “PROCEDIMIENTO EMERGENTE PARA RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR DIFERENTES CONCEPTOS” CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

**ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN FINANCIERA, SOCIALICE EL PROCEDIMIENTO EMERGENTE PARA RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR DIFERENTES CONCEPTOS, PREVIA SU APLICACIÓN.**





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 582/2020

**ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIFUNDIR A TRAVÉS DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES EL PROCEDIMIENTO EMERGENTE PARA RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR DIFERENTES CONCEPTOS A LOS DOCENTES, ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**DISPOSICIÓN GENERAL:**

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2020

Machala, 21 de diciembre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

